



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Anllela Marsela Castillo Rey
Grupo De Planeación Y Seguimiento Minero

DE: Subdirección Administrativa y Financiera

ASUNTO: Revisión anexos sustentación recurso de reposición contrato GGC-972-2023

Cordial saludo,

De conformidad con el proceso sancionatorio que se está adelantando en virtud del contrato GGC-972-2023 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y Lady Mayerly Rodríguez, cuyo objeto es “ *Prestar servicios profesionales desde lo jurídico en la proyección, seguimiento y trámite de procesos contractuales y demás asuntos de competencia de la Dirección en el marco del ciclo de regalías*”, y atendiendo la audiencia del 5 de mayo de 2026, donde se dio lectura de la Resolución No. 00571 de 2026 “*POR LA CUAL SE DECIDE EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. GGC 972-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y LADY MAYERLY RODRÍGUEZ ABRIL*”, se recibió correo electrónico por parte de la excontratista en el cual fue copiada la supervisión , donde indicó que el 29 de diciembre de 2025 envió la cuenta correspondiente al mes de noviembre de 2023, la cual no fue valorada.

En consecuencia, se procedió a revisar con el Grupo de Tecnologías de la Información, si dicho correo electrónico enunciado por la ex contratista, llegó a la entidad, ya que como es de su conocimiento no se reportó en las bandejas de entrada de la ordenación, del Grupo de Gestión Contractual, ni de la supervisión; quienes nos indicaron que:

(...)

No es técnicamente posible realizar la trazabilidad ni la búsqueda del correo en mención, por las siguientes razones:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



a) La cuenta remitente (mayer0228@gmail.com) corresponde a un dominio externo de carácter personal (Gmail), sobre el cual la entidad no tiene gobernanza, control administrativo, ni acceso a registros de envío, entrega o rebote. En consecuencia, no es factible confirmar desde el lado del Ministerio si dicho correo fue efectivamente despachado el día y hora indicados por la excontratista.

b) Respecto a la búsqueda en las bandejas de las cuentas institucionales destinatarias (incluyendo carpetas de Correo no deseado / SPAM y Cuarentena), se informa que ha transcurrido un período superior a los 90 días desde la fecha referida (29 de diciembre de 2025). Conforme a la política de retención de Microsoft 365 / Exchange Online aplicada por la entidad, los mensajes clasificados como spam, phishing o que ingresan a cuarentena tienen un período máximo de retención de 30 días, tras lo cual son eliminados de manera automática e irreversible del sistema, sin posibilidad de recuperación.

c) En la misma línea, los elementos eliminados de la carpeta de Correo no deseado superan ampliamente la ventana de retención de elementos recuperables (Recoverable Items), por lo que no es viable su restauración por parte del administrador del servicio.

2. Por lo anterior, desde el componente técnico de la mesa de servicios / administración de correo electrónico no es posible emitir certificación que confirme o desvirtúe la recepción del correo aportado por la excontratista como prueba dentro del recurso de reposición.

3. Se recomienda que, dentro del trámite del recurso, la carga de la prueba sobre el efectivo envío y recepción del correo recaiga sobre quien lo aporta, pudiendo aportar evidencias propias tales como: s completos del mensaje (headers), reporte de entrega (delivery receipt) o confirmación de lectura emitida desde su cliente de correo.

(...)

Por lo tanto, se requiere que con el fin de garantizar los derechos que le asisten al contratista, desde la Supervisión del contrato GGC-972-2023, se verifiquen los anexos del informe de la cuenta de noviembre de 2023 y considerar en caso tal el proceso de pago de la misma a más tardar **el 5 de junio de 2026**, con el fin de continuar con la verificación documental para sustentación del recurso de reposición interpuesto por la ex contratista Lady Mayerly Abril.

Lo anterior, teniendo en cuenta los trámites administrativos que deben surtir para adelantar un eventual procedimiento sancionatorio en los términos del artí-



culo 86 de la Ley 1474 de 2011, incluyendo las etapas de revisión técnica, jurídica, estructuración de actos administrativos y demás actuaciones necesarias.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera para facilitar el cumplimiento oportuno de lo solicitado.

Cordialmente,



Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Subdirector
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Informe de actividades, plan de trabajo, planilla seguridad social- Cuenta noviembre 2023.

Copia a:

María Angélica Rodríguez Moreno - (marodriguez@minenergia.gov.co)

Elaboró: Laura Andrea Rico Galvis

Revisó: Claudia Milena Vásquez Chiquiza , Julián Fernando González Niño, Samira Guerrero Rojas, Pablo Cesar Pacheco Rodríguez

Aprobó: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez